



****FAC-S-2026-006387-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2026-006387-CE del 19 de febrero de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CCSFA

Señor

ANONIMO I

Cra. 54 # 26 -25

Bogotá, D.C.



Contraseña:7oi5o8m7ne

Asunto: Respuesta a Radicado #FAC-E-2026-000037-WA

Respetado señor (a):

En atención a la comunicación anónima de fecha 30 de enero de 2026, el cual fue radicado con No. FAC-E-2026-000037-WA, mediante el cual, se formulan diversas afirmaciones relacionadas con presuntos actos irregulares, aprovechamiento de influencia militar y posibles incumplimientos laborales al interior del Casino Central de Suboficiales FAC, esta Dirección se permite informar lo siguiente:

En primer lugar, es preciso señalar que el informe presentado contiene afirmaciones de carácter general que no se encuentran acompañadas de pruebas, soportes documentales ni información verificable que permita demostrar los actos denunciados. En este sentido, para que sea posible iniciar una investigación administrativa o disciplinaria y escalar el asunto ante la autoridad o ente competente, resulta indispensable que se alleguen, como mínimo, elementos objetivos que permitan establecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar, constituyéndose estos en insumos serios y necesarios para cualquier actuación formal.

En relación con las manifestaciones sobre presuntas acusaciones públicas de corrupción atribuidas a otros funcionarios, el escrito no aporta registros, comunicaciones, declaraciones, actas, testigos identificables ni pronunciamientos verificables que permitan constatar la ocurrencia de tales hechos o su alcance. De igual manera, frente a las manifestaciones referentes a un presunto aprovechamiento de influencia militar, según las cuales el militar mencionado (a) habría gestionado la contratación de su cónyuge, sin el desarrollo de una



convocatoria, esta Dirección se permite aclarar que el Casino Central de Suboficiales FAC no realiza procesos de contratación directa ni convocatorias internas para personal colaborador del Casino Central de Suboficiales.

El personal que presta apoyo en dichas actividades es seleccionado, vinculado y administrado exclusivamente por una empresa temporal de servicio de intermediación laboral, con la cual el Casino Central de Suboficiales FAC tiene suscrito un contrato comercial para el envío de personal en misión a esta usuaria. En consecuencia, no existe vinculación laboral directa entre el CCSFA y el referido colaborador, ni intervención de suboficial alguno en los procesos de selección, contratación o asignación de dicho personal, razón por la cual no se evidencia, en principio, la situación descrita en el escrito anónimo.

Ahora bien, en cuanto a las apreciaciones relacionadas con el presunto incumplimiento de funciones por parte del colaborador que presta servicios en el gimnasio, tales manifestaciones serán puestas en conocimiento de la empresa de intermediación laboral correspondiente, a fin de que, dentro del marco de sus competencias, verifique el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas, los estándares de conducta y las obligaciones contractuales exigidas por el CCSFA, y adopte las medidas internas a que haya lugar, de ser procedente.

No obstante, lo anterior, se reitera que, al tratarse de una comunicación anónima que no aporta elementos probatorios, evidencias objetivas ni información específica que permita corroborar los hechos denunciados, esta Dirección se encuentra limitada para adelantar una actuación de fondo o iniciar un proceso investigativo formal.

En consecuencia, se requiere respetuosamente que quien presenta la queja allegue, de manera clara y responsable, información verificable, pruebas o datos concretos que permitan identificar hechos evidentes, con el fin de evaluar la existencia de posibles irregularidades y, de ser el caso, remitir el asunto a la autoridad competente para el trámite correspondiente, en observancia del debido proceso y la legalidad.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, si no se aporta la información solicitada dentro del término señalado, se entenderá que se ha desistido de la petición y la actuación será archivada sin trámite de fondo. No obstante, si dentro del término se allega información suficiente, esta dependencia dará traslado a la instancia competente para el trámite y adopción de las medidas que correspondan.

Finalmente, el CCSFA reitera su compromiso con la transparencia, la correcta administración de los recursos, el respeto por las normas que regulan la función pública y la adopción de medidas responsables frente a cualquier situación que pueda afectar la integridad institucional, siempre que existan elementos objetivos que sustenten las actuaciones.

Atentamente,



Defensa



Alejandra

Técnico Jefe ALEJANDRA ARTEAGA AMAYA
Director Casino Central De Suboficiales Fuerza Aérea

Anexo: Número de folios (si los hay)

Elaboró: TS. GUERRERO / SUCCS Revisó: TS. GUERRERO / SUCCS Aprobó: TS. GUERRERO / SUCCS

